

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 392

RADICACION	76001-31-05-003-2023-001111-00
EJECUTANTE	ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO CC N° 38.460.374
EJECUTADO	PROTECCION S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023

La señora ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO CC N° 38.460.374a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas la sentencia 234 del 29 de julio de 2022, emitida por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, la cual modificó el numeral segundo de la sentencia 47 del 24 de febrero de 2021 , proferida por este despacho, y en consecuencia ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, y el retroactivo generado así como por las costas en dichas instancias.

Revisado la plataforma de Banco Agrario, se encuentra que PROTECCIÓN S.A cumplió con el pago de las costas a su cargo, ya que se encuentra el depósito judicial N° 469030002882649 del 3 de febrero de 2023, por valor de \$2.389.948, por lo tanto se ordenará la entrega del título judicial de la señora ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO CC N° 38.460.374, a través de su apoderada judicial MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 66.811.525, portador de la tarjeta profesional N° 163.204 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 FOLIO 8. En razón a esto, se abstendrá de librar mandamiento de pago contra PROTECCIÓN S.A por este concepto, pues cumplió con la obligación de pago de las costas que aquí se pretenden.

Respecto de las demás obligaciones, contenidas en las sentencias que se pretenden ejecutar, no se evidencia cumplimiento alguno por parte de PROTECCIÓN S.A. Por ende, es menester librar mandamiento de pago por las obligaciones de hacer respecto del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, así como la de pago en lo que respecta el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, y el retroactivo generado, así como de la condena en costas, de conformidad con el artículo 430, 431 y 433 del C.G.P para obligaciones de hacer y de pago de sumas liquidadas de dinero.

Solicita además el apoderado de la parte ejecutante se ordene decretar el embargo y retención de sumas dinerarias que se encuentren en entidades bancarias de propiedad de PORVENIR S.A, sin embargo, el despacho se abstiene de decretar tal medida hasta tanto se encuentre en firme la liquidación del crédito pretendido

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **PROTECCIÓN S.A** a favor de la señora **ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO** CC N° 38.460.374, por los siguientes conceptos:

- 1. RECONOCIMIENTO DE UNA PENSION ESPECIAL DE INVALIDEZ** a favor de la señora ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO CC N° 38.460.374, en cuantía de UN SMLMV para

2023-111 DG
cada anualidad, por 12 anualidades mas la adicional de diciembre.

2. **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$44.701.278)** por concepto de **RETROACTIVO PENSIONAL** de pensión de invalidez por mesadas causadas desde el 30 de junio de 2018 al 30 de junio de 2022 en favor **ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO**. Suma que deberá ser indexada desde el 30 de julio de 2018 hasta la fecha de pago efectivo. Se autoriza a **PROTECCIÓN** descontar los descuentos que por concepto de salud haya lugar.
3. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **PROTECCIÓN S.A**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: CONCEDER a las ejecutadas **PROTECCIÓN S.A** un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de hacer y cinco días para la obligación de pago

CUARTO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en contra de **PROTECCIÓN S.A** por las costas de primera y segunda instancia, por las razones expuestas en este auto.

SEXTO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial N° judicial N° 469030002882649 del 3 de febrero de 2023, por valor de \$2.389.948, por lo tanto se ordenará la entrega del título judicial de la señora **ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO CC N° 38.460.374**, a través de su apoderada judicial **MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 66.811.525, portador de la tarjeta profesional N° 163.204 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 FOLIO 8.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
EN EL ESTADO No 30 DE 27 FEBRERO 23

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Cali, 23 de febrero de 2023

OFICIO N° 375

Señores
PROTECCIÓN S.A

N.º RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-001111-00	EJECUTIVO	23 de febrero de 2023 – Nº providencia: 392

DEMANDANTE	DEMANDADO
ANA MARCELA LOZANO RONCANCIO CC N° 38.460.374	PROTECCIÓN S.A

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario